

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'03.

NUM. 8311

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 26 y 27 de Marzo)

Núms. 934 y 942

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 26 del actual en el vapor *Jaime II* procedente de Alicante.

Garbanzos	500 Kgs.
Azúcar	600 "
Sardinias	60 "
Cebada	900 "
Avena	2.100 "
Salvado	13.500 "

Llegadas el día 27 del mismo en el vapor *Mallorca* procedente de Barcelona.

Harina	20.000 Kgs.
Pastas para sopa	1.500 "
Garbanzos	1.000 "
Bacalao y sardinias	4.200 "
Azúcar	23.700 "
Café	5.115 "

Palma 29 de Marzo de 1920.

El Gobernador Presidente,
Agustín Díez

Núm. 936

OBRAS PÚBLICAS

CARRERAS.—Automóviles.—Vista la instancia de Don Miguel Bestard Vich solicitando el reconocimiento de tres automóviles y permiso para dedicarlos al servicio público de viajeros entre Lluch e Inca, he resuelto publicar el presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia para que, en el plazo de ocho días contados desde la publicación del mismo, puedan presentarse, por escrito, las reclamaciones que se estimen oportunas, en la Oficina de Obras Públicas (calle del Temple n.º 5 piso 1.º) todo ello en cumplimiento de lo que prescribe el párrafo C. del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918.

Palma 27 de Marzo de 1920.

El Gobernador,
Agustín Díez

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Noviembre último y su Reglamento anejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Quedan prohibidos, desde la publicación de esta Real orden, todo vuelo de aeronaves nacionales o extranjeras, exceptuándose las pertenecientes al Ejército o Armada española, sobre el territorio nacional, siempre que sus propietarios o pilotos no presenten los oportunos certificados de matrícula y seguridad expedidos por este Departamento, según disponen los artículos 4.º y 11 del Real decreto de 25 de Noviembre último.

2.º Únicamente se permitirán los vuelos en los aerodromos autorizados, en las condiciones marcadas en el artículo 6.º del mismo Real decreto.

No podrán formar parte de la tripulación de una aeronave, ni por lo tanto podrán verificar vuelos como pilotos, mecánicos u observadores, aquellas personas que no presenten las oportunas autorizaciones de este Ministerio.

3.º Únicamente están hoy autorizados para aterrizajes y partidas los aerodromos militares. Deberán los propietarios de los aerodromos civiles que existan o puedan existir solicitar, en la forma prescrita, los oportunos permisos, sin los cuales no podrán hacer uso de sus campos. Sucesivamente se dará cuenta al Ministerio de la Gobernación de los permisos que se concedan, para que, por los Agentes de la autoridad, no se ponga impedimento alguno a su uso.

4.º Para que por los interesados o poseedores de permisos expedidos con fecha anterior al Real decreto de 25 de Noviembre de 1919 puedan seguir utilizándolos, precisa una revisión de los mismos por este Ministerio, quedando caducados, si en el plazo de un mes, desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, esta revisión no se ha verificado.

5.º Que se recomiende a las Autoridades dependientes de la Gobernación el fiel cumplimiento de todos los preceptos establecidos por el Real decreto de 25 de Noviembre ya referido, y de los de esta Real orden, con el fin de que los servicios de navegación aérea tengan el rápido y organizado incremento que las necesidades modernas exigen.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta 4 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Fomento se comunica a este de la Gobernación, con fecha 4 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Caducado el plazo concedido por la Real orden de este Ministerio, publicada en la *Gaceta de Madrid*

de 4 de Febrero último, sobre uso de permisos concedidos a Compañías nacionales o extranjeras, o particulares y de conformidad con las atribuciones que a este Departamento confieren los artículos 42, 43, 45 y especialmente el 46 del Real decreto de 25 de Noviembre de 1919.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de V. E. la necesidad que se de fiel cumplimiento al artículo 4.º de la citada Real orden no permitiendo el vuelo de las aeronaves civiles, españolas o extranjeras que no presenten los certificados o autorizaciones firmadas por el Director general de Comercio, Industria y Trabajo, exceptuándose los aviadores comprendidos en los diferentes traslados remitidos a ese Ministerio en el mes pasado.

También procede, para la mejor organización de la navegación aérea, que por los representantes de ese Departamento se manifieste a los dueños de los campos de aviación no autorizado por este Ministerio la prohibición de seguir disfrutando su uso.

Asimismo es deseo de S. M. se exprese a V. E. la satisfacción con que este Ministerio ve el cumplimiento que las Autoridades dependientes de V. E. dan a todos los preceptos relacionados con la Aerostación y Aviación Nacional.»

De Real orden lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1920.

P. A.,
WAIS

Señor Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, menos Madrid.

(Gaceta 24 de Marzo)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Vista la Real orden de 26 de Febrero pasado, del Ministerio de la Gobernación, en la que para dar cumplimiento al Real decreto de 27 de Octubre del año último estableciendo el servicio postal aéreo sobre la base de las líneas explotadas por el Estado y las de las Compañías nacionales y extranjeras que el Gobierno autorice, se propone a éste:

1.º Que en los sellos especiales del correo aéreo que se emitan para el franqueo de la correspondencia, entre las formulas gráficas y decorativas corrientes; debe aparecer en forma visible un aeroplano volando u otra insignia semejante, como se ha hecho en los Estados Unidos, Italia y Austria.

2.º Que hasta que esa emisión esté hecha es preciso que en la actual se sobrecarguen los tipos de sellos de Correos de una peseta, 0,50, 0,25, 0,10 y 0,05 pesetas, que son los tipos de precio que han de usarse para el correo aéreo, por estar dichos tipos estudiados técnicamente por la Dirección general de Correos y Telégrafos en vista de las con-

diciones de peso y la naturaleza de los objetos de correspondencia destinados a circular por las aeronaves del servicio postal; y

3.º Que el precio del franqueo de esta clase de correspondencia no será uniforme, sino uno para cada línea y derivado directamente de los desembolsos que cueste al Estado, pudiendo fijarse para la primera de estas líneas Barcelona-Alicante-Málaga, contratado con la Casa «Latecoere», el precio que corresponda al franqueo de objetos de correspondencia, según su clase y peso, con arreglo a la tarifa del servicio interior, más un porte aéreo de 0'50 pesetas por cada 15 gramos o fracción, bien entendido que en la resultante del franqueo total de cada objeto se redondearán las fracciones con un minimum de cinco céntimos:

Considerando que el artículo 12 del Real decreto de 17 de Octubre del año último ordena expresamente la emisión de sellos especiales para el franqueo de la correspondencia aérea y la sobrecarga de los de la actual emisión hasta que aquéllos circulen:

Considerando que el artículo 13 de la misma disposición encomienda a la Dirección general de Correos y Telégrafos la propuesta de la tarifa que haya de regir en el servicio postal aéreo por franqueo y porte especiales, propuesta que se formula en la Real orden de 26 de Febrero citado, y que a este Ministerio se le faculta para su aprobación, sin que a ello se oponga precepto alguno legal, ya por no modificarse los contenidos en la ley del Timbre, no afectando el aumento de tarifa al franqueo, sino al porte especial, ya por tratarse de servicio no previsto en ella y que por el momento tiene carácter provisional como vía de ensayo:

Considerando que esa propuesta de tarifa, aplicable sólo a la primera línea que se establece de Barcelona-Alicante-Málaga, y hecha después de un estudio técnico de la naturaleza y peso de los objetos que hayan de circular por el correo aéreo y de los gastos que el servicio motive, la encuentra este Ministerio perfectamente justificada, no solo en cuanto al precio, sino a la conveniencia de no adoptar una tarifa única para todas las líneas, ante la diversidad de condiciones y gravámenes con que el servicio puede establecerse o contratarse,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la propuesta del Ministerio de la Gobernación, se ha servido disponer:

1.º Que por la Fabrica del Timbre se proceda a la emisión, previa la aprobación del correspondiente modelo, de sellos especiales para el franqueo de correspondencia que circule por el correo aéreo, en la que, y entre las formulas gráficas y decorativas corrientes aparezca en forma visible un aeroplano volando u otra insignia semejante.

2.º Que hasta que esa emisión esté hecha, se franquee la correspondencia aérea con los sellos de Correos de la

actual emisión y con un sobrecargo que diga «Correo aéreo», que se pondrá solamente, y en el número preciso, en los tipos de sellos de una peseta, 50, 25, 10 y cinco céntimos, por ser los que más hayan de usarse en ese servicio; y

3.º Que la correspondencia que circule por vía aérea en la línea Barcelona-Alicante-Málaga contratada con la Casa Latecoere pagará el franqueo que le corresponda según su clase y peso, con arreglo a la tarifa del servicio interior, más un porte aéreo de 0,50 pesetas por cada 15 gramos o fracción, bien entendido que la resultante del franqueo total de cada objeto se redondeará con un mínimum de cinco céntimos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1920.

BUGALLAL

Señor Director general del Timbre.

(Gaceta 22 de Marzo)

MINISTERIO de ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 206

Ilmo Sr.: Vistas las numerosas reclamaciones que han formulado a este Ministerio Gobernadores civiles de distintas provincias, referentes, en unos casos, a la pretensión de los dueños de los depósitos de arroz que han sido adjudicados a las provincias respectivas, de que se les abone, sobre el precio de tasa de 62 pesetas por 100 kilos, el 10 por 100 de beneficio industrial que consigna la Real orden de 9 de Mayo de 1919; y en otros casos a dificultades surgidas para la entrega de arroz a los comerciantes o entidades a quienes fué adjudicado, lo que puede ser causa de que al llegar el 31 del corriente se pretendiera quedar en liberados los depósitos correspondientes:

Resultando que por Real orden de 20 Febrero de 1919 se dispuso mantener la tasa de 62 pesetas por 100 kilos para el arroz sin cáscara, blanco, de clase corriente, sobre vagón o almacén; y posteriormente, en Real orden de 9 de Mayo antes citada, se estableció que dicho precio de tasa fuera a pie de fábrica; facultándose además, a las Juntas provinciales de Subsistencias para fijar los precios reguladores del arroz, teniendo presente el importe de los envases, el de los transportes y un beneficio industrial que no habría de exceder de un 10 por 100 del valor de la mercancía:

Resultando que por Real orden de 4 de Diciembre último fué autorizada la exportación de 15.000 toneladas de arroz, mediante cumplimiento, entre otras condiciones, de la constitución por parte de los adjudicatarios de un depósito de arroz blanco, corriente, a precio de tasa, a disposición de este Ministerio, equivalente al 50 por 100 de las cantidades que se les concedían con destino a la exportación, y que dichos depósitos habrían de estimarse concluidos en el caso de que este Ministerio no los hubiese utilizado antes del 31 del presente mes:

Resultando que a medida que se fué realizando por los Inspectores afectos a este Departamento la comprobación de los depósitos, se cursaron las autorizaciones correspondientes para la exportación de las partidas concedidas a cada interesado, y que una vez terminadas estas operaciones, este Ministerio, en fecha 24 de Febrero último, practicó la distribución entre las diferentes provincias de las 7.500 toneladas de arroz a que ascendían los depósitos, haciéndose las adjudicaciones a los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, para que éstos a su vez realizaran el reparto entre los almacenistas y comerciantes de su demarcación, comunicándose al efecto a dichas Autoridades instrucciones precisas para la más rápida distribución y retirada de los depósitos que les habían sido asignados; notificándose asimismo a los que los constituyeron la forma en que se había realizado la distribución de dichos depósitos, con la recomendación especial de que procurasen

dar toda clase de facilidades para que tuviese cuanto antes efectividad la entrega de aquéllos y su aplicación el consumo nacional;

Considerando que fijado por la Real orden de 20 de Febrero último en 62 pesetas por 100 kilogramos el precio de tasa para el arroz blanco, corriente, sobre almacén o vagón, es evidente que en dicho tipo de venta está comprendido el beneficio industrial del molinero que descascaró el grano, y, por consiguiente que al declararse en la Real orden de 9 de Mayo siguiente que el precio de tasa del arroz era a pie de fábrica, lo que se hizo fué conceder el beneficio que representaba el que no fuera de cuenta del molinero el llevar el género al almacén o vagón, pero en manera alguna a que hubiera de aumentarse al precio de tasa la ganancia del industrial que limpió el grano, lo que aparece confirmado en el preámbulo de dicha soberana disposición:

Considerando que a lo que se refiere de una manera expresa el artículo 2.º de dicha última Real orden es a que sobre la citada base de 62 pesetas a pie de fábrica, debían fijarse por las Juntas provinciales de Subsistencias los precios reguladores del arroz, teniendo presente el importe de los envases, el de transportes y un beneficio industrial que no podía exceder del 10 por 100 del valor del género, y cuyo beneficio claro es que no podía ser otro que el que habían de repartirse entre los almacenistas y detallistas dedicados a la venta de la gramínea en cuestión:

Considerando por otra parte que no estando facultadas las Juntas provinciales de Subsistencias para autorizar más que un beneficio de un 10 por 100 sobre el precio de tasa del arroz, si aquel lo percibiera el molinero como se pretendía, resultaría que los comerciantes tendrían que vender el grano sin utilidad alguna, lo cual es inadmisibles; y

Considerando que la utilización de los depósitos tiene lugar desde el momento en que por el Ministerio se procede a la distribución y adjudicación de los mismos, aunque por dificultades de transporte o por otras causas no se hubiere llevado a cabo la retirada material de aquéllos, y en su consecuencia, demostrado como lo está que este Ministerio procedió en 24 de Febrero último al reparto y asignación a las diferentes provincias de los depósitos de arroz procedentes del Concurso aprobado por Real orden de 4 de Diciembre último, es incuestionable que los tales depósitos siguen a disposición de este Ministerio después del 31 del corriente mes aunque sea conveniente señalar una fecha para la entrega, con objeto de facilitar cuanto sea posible su rápida venta con destino al consumo nacional, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que en el precio de tasa de 62 pesetas por 100 kilos para el arroz blanco corriente a que se refiere la Real orden de 9 de Mayo último está ya comprendido el beneficio industrial del molinero que lo descascaró, y

Segundo. Que los depósitos de arroz constituidos por los exportadores a que se refiere la Real orden de 4 de Diciembre último seguirán a disposición de este Ministerio hasta el día 30 de Abril próximo procurándose queden retirados por los comerciantes o entidades a quienes los hubieren adjudicado los Gobernadores civiles de las provincias, en el plazo más breve posible, dentro de la citada fecha, con el fin de evitar la concesión de nuevas prórogas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1920.

TERAN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 26 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Núm 933

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección provincial de Estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de Febrero último.

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos		
Nacimientos.	701	189
Defunciones.	651	203
Matrimonios.	294	51
Abortos.	17	10
Por 1.000 habitantes		
Natalidad.	2'12	2'00
Mortalidad.	1'97	2'98
Nupcialidad.	0'89	0'78
Mortinatalidad.	0'05	0'14

Población de la provincia.	381.195
Población de la capital.	69.897

Nacidos	
Varones.	363 71
Hembras.	338 68
Total.	701 139
Legítimos.	680 125
Ilegítimos.	9 5
Expositos.	12 9
Total.	701 139

Abortos	
Nacidos muertos.	11 6
Muertos al nacer.	1 1
Muertos antes de las 24 horas.	5 8
Total.	17 10

Fallecidos	
Varones.	332 111
Hembras.	319 92
Total.	651 203
Menores de un año.	48 14
Menores de 5 años.	83 19
De 5 y más años.	568 184
Total.	651 203

En establecimientos benéficos	
Menores de 5 años.	0 0
De 5 y más años.	51 43
Total.	51 43

En establecimientos penitenciarios.	
	0 0

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital
Viruela.	6	0
Difteria y Orup.	2	0
Gripe.	80	41
Enfermedades epidémicas.	1	1
Tuberculosis de los pulmones.	46	13
Tuberculosis de las meninges.	1	0
Otras tuberculosis.	6	1
Cáncer y otros tumores malignos.	12	4
Meningitis simple.	14	4
Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.	51	14
Enfermedades orgánicas del corazón.	90	33
Bronquitis aguda.	28	8
Bronquitis crónica.	25	13
Neumonía.	18	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	63	11
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	2	2
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	5	0
Apendicitis y tifitis.	1	1
Heraias. Obstrucciones intestinales.	6	1

Cirrosis del hígado.	8	2
Nefritis aguda y mal de Bright.	8	8
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1	0
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).	1	0
Debilidad congénita y vicios de conformación.	9	1
Senilidad.	50	10
Muertes violentas (excepto el suicidio).	9	4
Suicidios.	1	0
Otras enfermedades.	95	31
Enfermedades desconocidas o mal definidas.	12	4
Total.	651	203

Palma 26 de Marzo de 1920.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 920

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año económico de 1920-21 se anuncia por el presente quedar expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles a contar desde la inserción del presente en el B. O. de la Provincia.

Algaída 25 Marzo 1920.—El Alcalde, Antonio Sastre.—El Secretario, Bartolomé Vanrell.

Núm. 927

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio y José Riera Serra, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del art. 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Antonio y José Riera Serra, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Antonio y José Riera Serra son hijos de Antonio y de Catalina, cuentan 38 y 30 años de edad respectivamente, naturales de Santa Eulalia e Ibiza, marinos.

En Ibiza a 21 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Juan Hernandez.

Núm. 928

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Torres y Serra, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Torres y Serra, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Torres Serra es hijo de Juan y de María cuenta 47 años de edad, natural de Santa Gertrudis término municipal de Santa Eulalia del Río, casado, jornalero.

En Ibiza a 21 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Juan Hernandez.

Núm. 930

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Mariano Roig Mari, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido.

dido Mariano Roig Mari, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Mariano Roig Mari es hijo de Mariano y de Catalina, cuenta 56 años de edad, casado, jornalero, natural de San Miguel término municipal de San Juan Bautista partido judicial de Ibiza.

En Ibiza a 21 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Juan Hernandez.

Núm. 935

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Miguel Pol Moyá, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Miguel Pol Moyá, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Miguel Pol Moyá, es hijo de Bernardo y de Juana Ana, cuenta 28 años de edad.

En Alaró a 23 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Juan Homar.

Núm. 921

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de hoy recaída a solicitud de D. Juan Cabot procurador de D. Miguel Veñys Vicens en los autos ejecutivos, hoy procedimiento de apremio, que se siguen ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad y Secretaría del infrascrito D. Juan Bestard; se requiere al deudor D. Mateo Jordá y Mut, para que dentro de seis días siguientes al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, entregue en la Secretaría del actuario los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas en dichos autos que a continuación se describen:

1.ª Una porción de tierra campo procedente del predio la Mola en el distrito de Pina, de cabida de ciento seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, lindante por Norte con camino, por el Este con tierra de la misma procedencia de Juan Jordá y por Sur y Oeste con tierra de Antonio Ferragut.

2.ª Otra porción de tierra, llamada La Plea, procedente de otra mayor, de cabida de veinte y nueve áreas, ochenta y tres centiáreas, o lo que sea, radicada en el término de Algaida, y linda al Norte con camino, al Este con tierra de D. Miguel Mariano Ribas, al Sur con la de Miguel Jaume y al Oeste la de la misma procedencia de su hermano Juan.

3.ª Por doscientas cincuenta pesetas, otra porción de tierra, llamada Ne Pinoy, de cabida de un cuartón; cincuenta y cinco destres o veinte y siete áreas, cincuenta y dos centiáreas, lindante por Norte con porción de la misma procedencia de su hermano germano Juan, por Sur con tierra de Juan Coll, por Este con camino de tres palmas de destre y por Oeste con tierra de Pedro Juan Mulet.

4.ª Una porción de tierra llamada Son Maig, sita también en el término de la villa de Algaida, de cabida de seis áreas, cincuenta y cinco centiáreas o lo que sea, lindante por Norte con tierra de Miguel Compañy, por Sur con la de D.ª Concepción Tous, por Este tierra de la misma procedencia de Juan Jordá y por el Oeste con la de Pedro Oliver.

5.ª Otra finca llamada Son Barrera, situada en el distrito de Pina, término de Algaida, de cabida de catorce áreas noventa y dos centiáreas o lo que sea, lindante por Norte con camino de tres palmas, al Sur tierra de Catalina Maria Mulet, por el Este la de Bernardo Servera y por el Oeste la de Miguel Mut.

6.ª Y una porción de tierra, procedente de una casa y corral situada en la villa de Algaida y lugar llamado Pina,

denominada comunmente Can Talaya, en la que hoy existe una casa de cabida todo de tres áreas, setenta y tres centiáreas o sean trecientos setenta y tres metros cuadrados, lindante al Sur o frontis con carretera de Pina a Algaida, por el Este o derecha entrando, con casa y tierra de Juan Jordá, por Norte o espalda, con tierra de Miguel Mut y por el Oeste o izquierda, con dicha carretera.

Palma nueve Marzo de mil novecientos veinte.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 926

Don Francisco Rius y Ripoll, Juez municipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma, capital de las Baleares.

Por el presente edicto se saca a pública subasta por termino de diez días, la finca que se dirá propia de D. Bartolomé Simó o sus herederos para hacer pago con su producto a D. Pedro José Vich y Sorá representante legal de su esposa D.ª Catalina Martí Mir de la cantidad de cuatrocientas cuarenta y dos pesetas veinte céntimos, importe de una tercera parte de veinte pensiones de un censo y costas causadas y a causar, a que fué condenado, mediante sentencia de veinte y siete de Marzo de mil novecientos diez y nueve consistente dicha finca en:

Porción de una finca consistente en una botiga con dos entradas, sita en esta ciudad calle del Forn del Vidre Vey, hoy del Vidrio n.º 76 de la manzana 79 cuyos linderos por la derecha entrando por el portal comúa a otras fincas, con el patio comun a ellas con varios vecinos y casa de Juan Moyá, izquierda casa de José Salas, fondo casa de Miguel Aleñar y por la parte superior algorfa de Catalina Mir y otra de Juan Boter, registrada en Hipotecas al folio 181 tomo 51 Catedral, justipreciada en novecientos cincuenta pesetas.

En su consecuencia, tendrá lugar la subasta y remate el día veinte de Abril proximo a las doce en el local que ocupa este Juzgado, bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo pudiéndose hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en mesa del Juzgado por los licitadores el diez por ciento del justiprecio; sirviendo dicha cantidad a cuenta del precio del remate al que lo obtenga y devolviéndose en el mismo acto a los demás, excepto al ejecutante que no tendrá que consignar dicho depósito.

3.º Que los autos y certificación de gravámenes a que esté afectada la finca descrita estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la misma y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Que serán de cargo del rematante los gastos de subasta y remate, otorgamiento de la escritura y demás inherentes al traspaso, hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Palma veinte y seis de Marzo de mil novecientos veinte.—Francisco Rius.—Baltasar Marqués.

Núm. 914

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BALEARES

La matrícula de ingreso quedará abierta por todo el mes de Abril próximo venidero en sus días hábiles y de diez a doce de la mañana.

PAGOS.—El interesado deberá depositar en Secretaría, dos pesetas cincuenta céntimos en papel de Pagos al Estado, y dos timbres móviles de diez céntimos.

DOCUMENTACIÓN.—La matrícula debe solicitarse del Sr. Director en papel

sellado de una peseta, o pliego de papel con póliza de peseta, con arreglo al modelo que se solicitará en Secretaría de este Establecimiento.—A la solicitud que debe ir escrita de puño y letra del interesado, se acompañará su cédula personal, partida de nacimiento legitimada por un notario si el interesado es de esta provincia, o legalizada en forma por otros dos notarios si hubiere nacido fuera de ella (en su defecto partida de bautismo si el interesado nació antes de 1871); certificado de revacunación o papeleta firmada y sellada de un Instituto de vacunación o casa de socorro, justificativa de dicha práctica higiénica; certificado de un facultativo (que puede ir unido al anterior) en el que conste que el interesado no padece enfermedad contagiosa, ni defecto físico.—Estos certificados además de estar reintegrados con el timbre del Estado correspondiente, deberán llevar un sello de dos pesetas, que se expiden por los Colegios médicos, creado por Real Decreto de 15 de Mayo de 1917, al establecer el Colegio del Príncipe de Asturias para huérfanos de médicos pobres, requisito indispensable para su admisión.

El solicitante no debe padecer defecto físico de los que señalan las órdenes y Reales órdenes de Julio de 1912, Marzo, Abril, Mayo, Octubre y Diciembre de 1913; Febrero, Abril, Mayo, Junio y Agosto de 1914, y Mayo de 1915 como incompatibles con la carrera de Magisterio, para los que se necesita autorización de la Superioridad.

Así mismo queda abierta la matrícula de asignaturas durante todo el mes de Abril próximo, en sus días hábiles y a las mismas horas que la de ingreso, para la enseñanza «no oficial» o libre.

PAGOS.—Dicha matrícula debe hacerse por cursos completos, considerándose como uno, todo grupo de asignaturas que no llegue a constituir curso.—Los derechos por curso son: veinticinco pesetas por los de matrícula, y cinco pesetas, por los de examen, todo en papel de Pagos y un timbre móvil de diez céntimos, por papeleta de examen y grupo de papel.—La posesión de dos tercios de sobresalientes en un curso, da opción a «Matrícula de Honor» en el siguiente en la proporción del cinco por ciento de alumnos por cada curso.

DOCUMENTACIÓN.—La matrícula debe solicitarse del Sr. Director en papel sellado de una peseta o pliego de papel con póliza de una peseta, con arreglo al modelo que se facilitará en Secretaría, debiendo acompañar a la solicitud, la cédula personal del solicitante y certificado de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, el que además de extenderse en papel del timbre correspondiente deberá agregarse un sello de dos pesetas que se expiden por los Colegios médicos, según previene el R. D. de 15 de Mayo de 1917, disponiendo se establezca el Colegio del Príncipe de Asturias, con destino a los huérfanos de médicos pobres, sin cuyo requisito no será admitido.

Cuando se trate de alumnos no conocidos en la Escuela, deberán identificar su persona mediante la firma de dos testigos.

Palma 24 de Marzo de 1920.—El Secretario interino, Juan Ferrer.—Visto Bueno.—El Director, Luis Garcia Sainz.

Núm. 931

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BALEARES

Durante todo el mes de Abril en los días laborables de diez y media a doce y media de la mañana, queda abierta en esta Escuela Normal, la matrícula de asignaturas para la enseñanza no Oficial o libre. Dicha matrícula debe hacerse por cursos completos considerándose como uno, todo grupo de asignaturas que no llegue a constituir curso. La matrícula deberá solicitarse de la Sra. Directora en papel de una peseta que se expende en los estancos; deberá acompañar a la solicitud la cédula personal, certificación de no padecer enfermedad contagiosa, certifica-

ción que irá reintegrada con el timbre del Estado correspondiente y con el sello de dos pesetas que se expiden por los Colegios médicos según previene el Real Decreto de 15 de Mayo de 1917.

Cuando se trata de alumnas no conocidas en la Escuela deberá identificar su persona con la firma de dos testigos.

Los derechos por curso son veinticinco pesetas por los de matrícula y cinco pesetas por derechos de examen todos en papel de pagos y un timbre móvil de diez céntimos para la papeleta de la matrícula y para la de cada grupo de papel.

Palma 26 de Marzo de 1920.—La Secretaria, Margarita Ripoll.—V.º B.º—La Directora, M. de las Mercedes Usua.

Núm. 932

En virtud de lo prevenido en las disposiciones vigentes, en el próximo mes de Junio tendrán lugar los exámenes de Ingreso en esta Escuela Normal.

Las aspirantes a dichos exámenes deberán tener catorce años cumplidos, según el Real Decreto de 30 de Agosto de 1917, que certificarán mediante la partida de nacimiento del registro civil, sin legalizar las que pertenezcan a esta provincia y legalizada si a cualquier otra.

Las interesadas deberán solicitar dichos exámenes en papel de una peseta durante todo el mes de Abril con instancia escrita de su puño y letra; dirigida a la Sra. Directora del Establecimiento, acompañada de un certificado de estar revacunada y no padecer enfermedad contagiosa; dicho certificado debe estar expedido en papel de a dos pesetas reintegrado con el timbre del Estado correspondiente, además deberá llevar un sello de dos pesetas que se expiden por los Colegios médicos, creado por Real Decreto de 15 de Mayo de 1917, al establecer el Colegio del Príncipe de Asturias, para huérfanos de médicos pobres, requisito indispensable para su admisión.

Al presentarse en Secretaría deben las aspirantes exhibir su cédula personal y satisfacer dos pesetas cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado, un timbre móvil para el papel y otro para la papeleta.

Las aspirantes no conocidas del Establecimiento identificarán su persona mediante la firma de dos testigos y la presentación de la cédula personal correspondiente.

Palma de Mallorca a 26 de Marzo de 1920.—La Secretaria, Margarita Ripoll.—V.º B.º—La Directora, M. de las Mercedes Usua.

Núm. 344

D. Pedro Bordoy Gomila, Recaudador de la Hacienda en el Pueblo de Felanitx.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución de Utilidades Capital perteneciente al tercer trimestre del año 1919-20 de esta población he dictada con fecha 20 de Diciembre de 1919 le siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes est-providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediateamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acor-

dar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone al art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
Antonio Maimó Llambias.	1'65
Jaime Artigues Obrador.	1'86
Damián Obrador Mas.	1'86
Bartolomé Gomila.	2'05
Miguel Xamena Nicolau.	2'05
Ant. M. Adrover Rosselló	2'72
Damián Vidal Valls.	51'98
Coloma Pons Moyá.	3'11
Gabriela Maria Artigues.	0'87
Miguel Obrador Nadal	2'48
Bartolomé Obrador Cabrer.	3'71
Damián Vidal Valls.	4'95
Juan Vaquer Monserrat.	1'49
Miguel Uguet Bauzá	9'90
Maria Bordoy Rosselló.	2'48
Miguel Vicens Fiol.	24'75
Juan Valens Burguera.	8'91
Pedro A. Massot Bannasar.	2'48
Julián Amorós Bauzá.	8'17
Salvador Adrover Bordoy.	1'86
Lorenzo Rovira Juan.	2'23
Sebastián Mestre Valens.	6'81
Rafael Vicens Adrover.	18'38
Antonio Vaquer Vadell.	1'49
Pedro A. Vadell Caldentey.	1'49
Margarita Mestre Mezquida.	1'49
Miguel Porcel Obrador.	3'41
Catalina Andreu Capó.	2'48
Julián Nicolau Bonet.	32'76

En Felanitx a 15 de Enero de 1920.
—El Recaudador, Pedro Bordoy.

Núm. 345

D. Pedro Bordoy Gomila, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Porreras.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución de Utilidades Capital perteneciente al tercer trimestre del año 1919-20 de esta población, he dictado

con fecha 22 de Diciembre de 1919 la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 a saber;

Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
Andrés Sorell Barceló.	0'83
José Sastre Cerdá.	3'27
Antonio Juliá.	5'94
Catalina Mora Verdera.	1'24
Juan de Ugarte Sitjar.	14'83
Juan Bover Sastre	6'60
Antonio Mestre Adrover.	2'48
Margarita Miró Segura.	3'10
José Sastre Vaquer.	4'66
Francisco Arnau Vidal.	1'86

En Porreras a 15 de Enero de 1920.
—El Recaudador, Pedro Bordoy.

Núm. 918

CENTRO FARMACEUTICO

Balance que comprende el 42.º ejercicio de la Sociedad, desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1919.

Activo	Pesetas
Accionistas.	20.000'00
Por el 20 p 100 a desembolsar.	
Finca, calle Harina n.º 34 .	15.526'41
Por su valor.	
Diversos.	28.590'79
Por los saldos deudores.	
Fiados Tienda.	2.027'00
Por los saldos deudores.	
Material y Enseres.	8.702'57
Por el valor de los existentes	
Efectos a Cobrar.	675'99
Por los pendientes.	
Fomento Agrícola.	43'73
Por el saldo a n/f en cuenta corriente.	
Mercaderías.	68.405'51
Por las existentes s/ inventario	
Caja.	70'58
Por la existencia en efectivo.	
Total.	144.042'58

Pasivo	Pesetas
Capital.	100.000'00
Por el social.	
Corresponsales.	37.340'38
Por los saldos acreedores.	
Pérdidas y Ganancias.	6.702'20
Por saldo de beneficios.	
Total.	144.042'58

Palma 31 Diciembre 1919.—Palma a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos veinte.—Por el «Centro Farmacéutico».—El Presidente, Juan Sureda.—El Vocal-Secretario, Nicolás Jaquotot.

Núm. 919

ISLEÑA MARITIMA

Balance cerrado en 31 Diciembre de 1919

Activo	Pesetas
Flota.	7.211.566'49
Mobiliario.	3.772'24
Almacenes y solares.	429.196'18
Utiles en Puertos.	81.250'00
Repuestos.	81.501'45
Fianza Correos.	129.226'25
Efectos a cobrar.	6.682'80
Sucursal Banco España.	347'75
Crédito Balear.	372.404'70
Viajes vapores, existencias a bordo.	100.165'62
Caja.	137.433'23
Varios Deudores.	45.153'10
Corresponsales.	3.007.582'41
Cuentas Corrientes.	5.049'83
Consignatarios.	97.870'87
Cuentas Transitorias.	1.002.101'82
Suma el Activo.	12.711.304'24

Pasivo	Pesetas
Capital Social.	3.500.000'00
Obligacionistas.	2.500.000'00
Seguros.	599.409'49
Amortización de buques.	3.089.953'17
Seguros de guerra.	756.684'96
Dividendos activos.	11.070'00
Oupón 1.º Julio 1919.	570'00
Oupón 1.º Enero 1920.	75.000'00
Corresponsales.	2.795'57
Cuentas Transitorias.	1.616.054'12
Pérdidas y Ganancias, Ejercicio 1919.	559.766'93
Igual al Activo.	12.711.304'24

Por la Isleña Marítima.—El Naviero Director, Antonio Ferragut.

Núm. 2582

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MONTUIRI

CUENTA del segundo trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	115'64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	»
CARGO.	115'64
Data pagos verificados en igual trimestre.	»
Existencia para el trimestre que sigue.	115'64

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	204'54	»	204'54
Montes.	»	»	»
Impuestos.	563'60	»	563'60
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	246'95	»	246'95
Rc. para cub. el déficit.	1745'30	»	1745'30
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	2760'29	»	2760'29
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	220'50	»	220'50
Policia de seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	95'00	»	95'00
Instrucción pública.	»	»	»
Beneficencia.	23'50	»	23'50
Obras públicas.	596'60	»	596'60
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	1568'55	»	1568'55
Ob. de nueva construc.	»	»	»
Imprevistos.	140'50	»	140'50
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	2644'65	»	2644'65

En Montuiri a 10 de Octubre de 1919.—El Depositario, José Mas.—El Secretario-Contador, Bartolomé Castell.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Ferrando.

Núm. 2584

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE LLUBI

CUENTA del segundo trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	1521'22
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	7050'65
CARGO.	8571'87
Data pagos verificados en igual trimestre.	4077'42
Existencia para el trimestre que sigue.	4494'45

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	326'25	566'25	892'50
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	1000'00	»	1000'00
Resultas.	59'97	»	59'97
Rc. para cub. el déficit.	135'00	6484'40	6619'40
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	1521'22	7050'65	8571'87
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	»	1878'00	1878'00
Policia de seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	»	»	»
Instrucción pública.	»	262'50	262'50
Beneficencia.	»	1020'95	1020'95
Obras públicas.	»	»	»
Corrección pública.	»	113'81	113'81
Montes.	»	»	»
Cargas.	»	802'16	802'16
Ob. de nueva construc.	»	»	»
Imprevistos.	»	»	»
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	»	4077'42	4077'42

En Llubí a 30 de Septiembre de 1919.—El Depositario, Juan Arrom.—El Secretario-Contador, Juan Jaume.—V.º B.º.—El Alcalde, Rafael Perelló.

Núm. 2535

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE STA. EUGENIA

CUENTA del segundo trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	866'53
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2967'00
CARGO.	3833'53
Data pagos verificados en igual trimestre.	3633'83
Existencia para el trimestre que sigue.	200'20

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	841'70	»	841'70
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	24'83	»	24'83
Rc. para cub. el déficit.	»	2967'00	2967'00
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	866'53	2967'00	3833'53
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	»	1226'50	1226'50
Policia de seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Beneficencia.	»	425'00	425'00
Obras públicas.	»	117'60	117'60
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	»	1834'53	1834'53
Ob. de nueva construc.	»	»	»
Imprevistos.	»	29'70	29'70
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	»	3633'33	3633'33

En Santa Eugenia a 1.º de Octubre de 1919.—El Depositario, Jaime Oliver.—El Secretario Contador, Pedro J. Vidal.—V.º B.º.—El Alcalde, Ant.º Bibiloni.

PALMA.—ESCUOLA TIPOGRAFICA

PRESIDENCIA
del Consejo de Ministros
Parte diario oficial.

MINISTERIO DE ESTADO

La Subsecretaria de la Sección de Comercio anuncia que el diario Oficial de la República francesa publica un Decreto interministerial prohibiendo la salida de Francia de las mercancías que se mencionan. 8301

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden circular, disponiendo se anuncie convocatoria para ingreso en las Academias militares. 8299

MINISTERIO DE MARINA

El Estado Mayor Central publica convocatoria a exámenes de oposición para cubrir 35 plazas de Aprendices Maquinistas. 8299

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden disponiendo que el impuesto de Cédulas personales continúe devengándose en 1.º de Enero, y que la formación y exámen de los padrones y la distribución de las cédulas sigan efectuándose en los plazos que señalan las instrucciones y prescripciones vigentes. 8301

Otra dictando reglas encaminadas a que por los Ayuntamientos se lleven a cabo los trabajos para la obtención de los recursos necesarios de sus presupuestos para el próximo año 1920-21. 8310

Otra relativa al franqueo de la correspondencia que circule por el correo aéreo. 8311

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real decreto modificando en el sentido que se publica el segundo párrafo del artículo 10 del pliego general de condiciones para los concursos de proyectos y subastas de obras de edificios con destino a Correos y Telégrafos. 8299

La Inspección general de Sanidad publica circular disponiendo que todas las Estaciones sanitarias de los puertos se atengan al modelo que se publica, cuando tengan que autorizar la salida de barcos comprendidos en el artículo 73 del vigente Reglamento de Sanidad exterior. 8299

Real orden disponiendo que, a partir del día 1.º de Marzo actual, el precio de la línea para toda clase de anuncios en la Gaceta sea de una peseta, y que la tarifa de descuentos de anuncios y la tarifa de subastas queden modificadas en la forma que se publica. 8300

Otra disponiendo sean anulados todos los carnets concedidos a los Auxiliares honorarios del Consejo Superior y de las Juntas de Protección a la infancia y Represión de la mendicidad. 8300

Otra disponiendo se convoque concurso para proveer todas las Inspecciones de aguas minerales que quedaron vacantes en el celebrado el día 12 de Marzo del año próximo pasado. 8300

Otra circular disponiendo que, sin perjuicio de lo que los Ministerios de Hacienda y Fomento puedan resolver desde su peculiar punto de vista, se sometan, con carácter general, las carnes congeladas procedentes del extranjero a las condiciones que se publican,

exigidas por el Consejo de Sanidad y Real Academia de Medicina. 8302

Otra disponiendo que los hijos y huérfanos de los funcionarios del Cuerpo de Correos, que se presenten candidatos a ingreso en el mismo y sean aprobados en todos los ejercicios de oposición, sean admitidos fuera del número de plazas anunciadas. 8306

Otra circular, disponiendo que las Comisiones mixtas de Reclutamiento se atengan en un todo a la Real orden circular de 8 de Mayo de 1916, cuya regla 6.ª fué modificada por la de 17 de Mayo de 1917, y que además tengan en cuenta las instrucciones que se publican. 8310

Otra id., disponiendo se dé cumplimiento a la Real orden que con fecha 4 del corriente mes expidió el Ministerio Fomento a este Departamento sobre Aerostación y Aviación nacional. 8311

MINISTERIO DE INSTRUCCION

Pública y Bellas Artes

La Subsecretaria anuncia convocatoria especial para proveer la Cátedra de Francés del Instituto de Baeza, agregada a las oposiciones en turno de Auxiliares para proveer las de los Institutos de Huelva, Cuenca, Gerona, Jerez de la Frontera y Mahón. 8299

Exposición y R. D. declarando obligatoria la lectura de «El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha», de Miguel de Cervantes de Saavedra, en todas las Escuelas nacionales establecidas en territorio español. 8303

Real orden nombrando a D. Gabriel Alomar Villalonga, Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto de Baleares. 8308

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden disponiendo que a partir del día 7 del mes actual se compute la fecha en que ha quedado definitivamente integrada y constituida la Junta de Patronato de los «Los Previsores del Porvenir.» 8300

Otra disponiendo que continúen rigiendo durante el corriente año las mismas tarifas de máxima percepción que actualmente rigen en los servicios de la Compañía «Isleña Marítima» 8302

Otra disponiendo que se constituya en este Departamento una Comisión, que presidirá el Ministro, y de la cual serán vocales los Directores generales y Jefes que se indican, para la renovación de los contratos celebrados por el Estado en los servicios de Comunicaciones marítimas de Baleares, Canarias y Africa. 8303

Otra relativa a prohibición de vuelos de aeronaves nacionales o extranjeras sobre territorio nacional. 8311

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

Real orden disponiendo se declarará comprendido el aceite de orujo en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917 y demás reglas que se mencionan. 8301

Otra disponiendo que con objeto de facilitar los envíos de ganado de una provincia a otra, las guías para su circulación sean expedidas por los Alcaldes del punto de procedencia para todas las de destino, con las excepciones que se indican. 8301

Otra creando una Junta consultiva, que tendrá a su cargo proponer la tasa que debe regir durante el año actual para el azúcar de procedencia nacional, así como de la implantación de cuantas medidas se refieran a la producción, abastecimiento y comercio del indicado producto, tanto del elaborado en el país, como del que se reciba o pueda recibirse del extranjero. 8301

Otra disponiendo que para las importaciones de trigo que se realicen en buques que salgan de España en el mes actual y requisados para este servicio continúe en vigor el flete que ha regido en meses anteriores. 8303

Otra disponiendo que los plazos fijados en el artículo 3.º de la Real orden número 554, para los permisos de exportación de aceite de oliva, se entiendan prorrogados hasta el 31 de Marzo corriente el que se refiera a exportaciones en bocoyes, y hasta el 31 Mayo el que afecta a exportaciones en latas con marcas españolas. 8305

Otra disponiendo que se autorice el libre embarque de los artículos de exportación prohibida, gravada, limitada o condicionada, cuando se destinen a Tanger o su zona, mediante cumplimiento de las formalidades que se mencionan. 8305

Otra disponiendo se modifique y amplie en la forma que se publica la Junta consultiva encargada de proponer la tasa y cuantas medidas conduzcan al abastecimiento y regulación del mercado del azúcar; que todas las entidades facultadas para nombrar los vocales que han de formar la referida Junta pueden designar los vocales que sustituyen a los propietarios en caso de ausencia o enfermedad, y que dicha Junta proceda a constituirse en este Ministerio el día 15 del actual a las once de su mañana. 8305

Otra disponiendo que las Juntas provinciales de Subsistencias se reunan con objeto de invitar a los fabricantes de harinas y panaderos realicen en sus fábricas y tahonas ensayos de molienda con los diversos cereales panificables y demás reglas que se mencionan. 8306

Otra ordenando la observancia de las reglas que se publican, aclaratorias de los preceptos establecidos en el procedimiento dictado para hacer efectivas las responsabilidades ocasionadas con motivo de infracciones de las disposiciones de Abastos. 8308

Otra disponiendo que en el precio de tasa de 62 pesetas los 100 kilos para el arroz blanco corriente está ya comprendido el beneficio industrial del molinero que lo descascaró, y que los depósitos de arroz constituidos por los exportadores seguirán a disposición de este Ministerio hasta el día 30 de Abril próximo. 8311

GOBIERNO CIVIL

Hace público que habiéndose registrado casos de sarna en un rebaño del término de Son Servera declara Zona infecta el predio «Son Jordi». 8299

Publica notas de las subsistencias llegadas a esta provincia en los vapores correos.—8299, 8300, 8302, 8303, 8305, 8306, 8308, 8310 y 8311

Hace público haber remitido a la

Superioridad un recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Campanet contra una providencia de este Gobierno. 8300

Manifiesta haber presentado Don Juan Martí Lladó una solicitud de registro de pertenencias de mineral lignito sitas en el término municipal de Selva. 8300

Id. otra id. D. Antonio Soler Canudas de iguales pertenencias sitas en el término de Alaró. 8300

Hace público que habiendo solicitado la Compañía del Ferrocarril de Sóller cambiar las tarifas para viajeros y suprimir otras, señala un plazo de veinte días para reclamaciones. 8302

Publica un acuerdo de la Comisión provincial declarando la capacidad legal de D. Miguel Crespi Pons para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de La Puebla. 8305

Id. otro id. de la id. declarando nula la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral de Ferrerías el día 1.º de Febrero último. 8305

Id. otro id. de la id. declarando la nulidad de la elección de Concejales celebrada el día 8 de Febrero último, en el primer Distrito de la Ciudad de Sóller. 8306

Id. aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel del partido judicial de Manacor para el próximo año de 1920-21. 8306

Anuncia que instruido expediente por la Superioridad con motivo de un recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Campanet contra una resolución de este Gobierno, lo pone en conocimiento de dicha Autoridad a sus efectos. 8308

Publica relación de los Capataces y Camineros afectos a las carreteras de Baleares a quienes se ha concedido premio por sus buenos servicios. 8309

Hace público que habiendo presentado una instancia Don Miguel Bestard Vich solicitando el reconocimiento de tres automóviles y permiso para dedicarlos al servicio de viajeros entre Lluç e Inca, señala un plazo de ocho días para reclamaciones. 8311

JUNTA PROVINCIAL

de Subsistencias

El Presidente anuncia que habiendo solicitado los Sres. Alzamora S. A. embarcar trescientas toneladas de algarrobas, advierte al público que por espacio de quince días, igual cantidad estará dispuesta para la venta en los almacenes de dichos Sres. Alzamora. 8299

El mismo encarece a todos los comerciantes y almacenistas de azúcar que en término de tercero día, le remitan declaración jurada de la existencia que posean y otra relación de las partidas que tengan contratadas de azúcar extranjero. 8300

El mismo anuncia que habiendo sido adjudicado a esta Junta cien mil kilogramos de arroz para ser repartido al comercio, los que deseen adquirir alguna partida deben solicitarlo dentro el término de tercero día. 8301

El mismo publica circular recordando a los Sres. Alcaldes exijan a los productores, almacenistas y comerciantes de aceite de oliva y de orujo la formación de estadísticas de las existencias que tengan en su poder 8306

DIPUTACION PROVINCIAL

- Publica la cantidad que corresponde satisfacer cada uno de los Ayuntamientos del partido judicial de Menorca para pago de los gastos del Tribunal del Jurado para el próximo año 1920-21. 8303
- Idem aprobado el repartimiento formado por la Contaduría entre los pueblos de esta provincia para cubrir las atenciones del presupuesto provincial ordinario correspondiente al ejercicio de 1920 a 1921. 8304
- Idem extracto de los acuerdos tomados en la sesión que celebró el día 2 de Enero último. 8307
- Idem la distribución de fondos propuesta por la Contaduría para el presente mes de Marzo. 8308
- Idem el resumen del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1920-21. 8308

COMISION PROVINCIAL

- Publica notas de precios a que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Enero último. 8299
- Anuncia público concurso para el suministro de manteca de cerdo, tocino, embutidos, obras de esparto, ropas, mantas, gallinas, curtidos y papel para la imprenta, que se necesite durante el año económico de 1920 y 1921. 8219
- Id. subasta para contratar el suministro de carne que se necesite durante el id. id. 8299
- Id. subastas para contratar el suministro de los artículos que detalla para durante el primer semestre del antedicho año. 8299
- Hace público que abierto el día 29 de Febrero próximo pasado el cepillo del Santo Cristo de la Sangre resultó contener la cantidad de 1038'30 pesetas depositada durante dicho mes. 8306
- Anuncia segunda subasta para el suministro de pan y rancho a los presos de la Prisión Correccional y de la Carcel de Audiencia hasta el 31 de Marzo de 1921. 8307
- Dicta algunas reglas que deberán tener presentes los que concurran a la procesión del Jueves Santo con el traje de penitente. 8308

COMISION MIXTA

de reclutamiento de Baleares

- Publica los días que cada uno de los pueblos de esta isla y capital ha de presentar al juicio de revisión los mozos del actual reemplazo y los de los tres anteriores. 8308

CUERPO NACIONAL

de Ingenieros de Minas

- El Jefe de esta provincia publica relación de las operaciones de reconocimiento que se practicarán en término de Puigpuñent del 20 al 31 del corriente mes. 8302
- El mismo publica otra id. de las id. de id. que se practicarán en la isla de Ibiza del 5 al 12 de Abril próximo. 8308

COMISION PERMANENTE

de Sanidad

- Publica el cargo y data del servicio de la profilaxis de enfermedades venéreo-sifilíticas desde 21 de Mayo al 31 de Diciembre de 1919. 8300

DELEGACION DE HACIENDA

- Anuncia subasta para el día 20 del actual de la falúa «Cons-

- tante» y de todos sus pertrechos evaluado en 149 pesetas. 8301
- Id. quinta subasta de piedra del monte «Comuna de Caimari» de Selva. 8303
- Id. terceras id. de leñas bajas y encinas de los montes que relaciona. 8304
- Id. primeras y segundas id. de pinos maderables y de leñas altas de pinos de los montes que menciona. 8305
- Id. segunda id. para la venta de la falúa «Constante» que se halla custodiada por fuerza de carabineros en el puerto de Sóller evaluada en 126'65 pesetas. 8310

INTERVENCION DE HACIENDA

- Anuncia el pago del cupón n.º 74 de los títulos del 4 por 100 interior, de la emisión de 1908, un trimestre de intereses de las inscripciones de igual renta, el cupón número 43 de los títulos del 4 por 100 amortizable, el cupón n.º 115 de la Deuda al 4 por ciento exterior, y el cupón n.º 3 de las carpetas provisionales de títulos del 4 por 100 interior. 8301
- Id. el pago de la mensualidad corriente a la Clase pasiva. 8306
- Id. los días que durante el próximo mes de Abril deberán pasar la revista anual todos los individuos de Clases pasivas que cobran sus haberes en esta provincia. 8306

ADMINISTRACION

de propiedades e impuestos

- Publica circular recordando a la Diputación provincial y Ayuntamientos la obligación que tienen de remitirle durante el próximo mes de Abril copia literal del presupuesto de gastos y a la terminación de trimestres los pagos efectuados. 8309

TESORERIA DE HACIENDA

- Dicta providencia de primer grado de apremio contra morosos que relaciona en concepto de Industrial-Multas. 8300
- Hace una notificación al Señor Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de San José. 8304
- Dicta providencia de primer grado de apremio contra morosos por los conceptos que especifica. 8305

ADMINISTRACION ESPECIAL

de rentas arrendadas

- Anuncia subasta para el día 10 del actual de un carro, caballería y guarniciones aprehendido con tabaco de contrabando. 8301

ADMINISTRACION DEPOSITARIA

especial de Hacienda de Ibiza

- Anuncia tener expuesto al público el padrón de carruajes de lujo para el próximo ejercicio de 1920-21. 8300
- Id. id. los repartos de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana para el id. id. 8301

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Correos

- Anuncia subasta para contratar el transporte de la correspondencia entre la estación ferrea de Felanitx y la oficina del Ramo de Porto Colom. 8304

INSTITUTO GEOGRAFICO

y Estadístico

- El Jefe de Estadística publica circular referente a la rectificación del Censo Electoral conforme a las vigentes disposi-

- ciones, reclamando de todas las autoridades las relaciones que ordena el art. 2.º del Real Decreto sobre dicha rectificación dentro el plazo fijado. 8299
- Id. los datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de Febrero último y las defunciones ocurridas durante dicho mes. 8311

INSPECCION PROVINCIAL

de Higiene y Sanidad pecuarias

- Publica estado de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Febrero próximo pasado. 8307

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

- Los Ayuntamientos de Muro, Bugar, Porreras, San Juan Bautista, San Luis, Escorca, Sineu, Esporlas, Ciudadela, Muro, Villafranca de Bonañy, Valldemosa, S. Antonio Abad, Petra, Pollensa, Formentera, Santa Margarita, Inca, San Juan, Andraitx, Campanet y Algaida, anuncian tener expuesto al público el padrón de cédulas personales para el año 1920-21. —8299, 8300, 8301, 8303, 8304, 8308, 8309, 8310 y 8311
- Los de Santa María, Muro, Alcudia, San Antonio Abad, Lloseta, Villa-Carlos, Artá, Búger, Fornalutx, San Juan Bautista, Mercadal, Escorca, Calviá, Pollensa, San Luis, Bañalbufar, Campos del Puerto, Formentera, Sineu, Esporlas, La Puebla, Sansellas, Muro, Villafranca de Bonañy, Campanet, Deyá, Valldemosa, Capdepera, Sóller, Son Servera, Selva, Santañy, San Lorenzo de Descardazar, Petra, Manacor, Sta. Margarita, Inca, San Juan, Porreras, Algaida, Andraitx, Lluchmayor, Alaró, Montuiri, Llubi y Buñola, id. id. los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia, pecuaria y urbana para el id. id. —8299, 8300, 8301, 8303, 8304, 8305, 8307, 8308, 8309 y 8310
- Los de Alcudia, Mahón, Valldemosa, Bugar, Felanitx, Marratxi, Inca, Formentera, Binisalem, Palma, Lluchmayor, Palma (Ensanche), Santañy y Manacor, id. id. el proyecto de presupuesto ordinario para el id. id. —8299 al 8305, 8307 y 8309
- Los de San José, Calviá, Andraitx, Buñola, Esporlas, Valldemosa, Algaida, Palma, Campanet, Sóller, Sineu, San Antonio Abad, Puigpuñent, Petra, Montuiri, Selva, Sta. Eulalia del Rio, Santa Margarita y Formentera, id. id. las listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores. —8299, 8302, 8306 y 8309
- Los de Santa Margarita, Valldemosa, Búger, Porreras, Santañy, Sóller, Alaró, Escorca, Felanitx, Sineu, Esporlas, Formentera, Inca y Buñola, id. id. la matrícula industrial y de comercio para el año 1920-21. —8300, 8301, 8303, 8309 y 8310
- Los de Valldemosa, Porreras, Sineu, Alcudia, Villafranca de Bonañy y Puigpuñent, id. id. el padrón de carruajes y caballerías de lujo y automóviles para el id. id. —8300, 8301, 8303 y 8310
- Los de Porreras, San Luis, Campos del Puerto, Sineu e Inca, id. id. el padrón de casinos y y círculos de recreo para el id. id. —8301 y 8309

- Los de Estallenchs, La Puebla y Algaida, anuncian subastas para el arriendo de sus arbitrios durante el año económico 1920-21. —8300, 8306 y 8308
- El de Calviá anuncia que crea una plaza de Médico auxiliar con residencia en el sufragáneo lugar de Capdellá, los aspirantes pueden presentar solicitudes dentro el plazo de quince días. 8300
- La Alcaldía de Campos hace público se halla detenida en el corral comun una oveja encontrada abandonada. 8300
- El Ayuntamiento de Ciudadela anuncia hallarse vacante la plaza de Farmacéutico titular de dicha ciudad dotada con el haber anual de 1315 pesetas. 8301
- El de Sóller anuncia que las relaciones de utilidades base de los repartos para 1920-21 quedan expuestas al público a efectos de reclamación. 8301
- El de Palma anuncia segunda y tercera subasta para contratar el suministro de pan y rancho para los presos de la Carcel y Depósito municipal durante los años naturales 1920 y 1921. —8303 y 8308
- El de Alayor publica una ordenanza base para la imposición y cobranza del repartimiento general de utilidades, cupo de consumos y deficit en el próximo año 1920-21. 8303
- La Alcaldía de Ciudadela hace público a sus efectos haber solicitado permiso los Sres. Pizá hermanos para instalar un motor eléctrico en la casa n.º 9 de la calle de Fivaller. 8303
- El Ayuntamiento de Costitx, anuncia tener expuestas al público las cuentas municipales de varios ejercicios. 8303
- El de Mahón publica la distribución de fondas para satisfacer las obligaciones del corriente mes. 8304
- La Alcaldía de Buñola hace público a sus efectos haber solicitado permiso dos vecinos para instalar un motor de gas pobre para usos industriales. 8304
- El Ayuntamiento de Felanitx anuncia tener expuestos al público los proyectos de nuevas alineaciones y de reforma del Plano del Caserío de Cas Concos. 8305
- El de Palma publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Agosto del año 1919. 8305
- Las Alcaldías de San Lorenzo de Descardazar, Campos del Puerto, Mahón, Manacor, Felanitx, Andraitx, Artá, Campanet, Ibiza y Alaró, anuncian haber tramitado expedientes para justificar ausencias a los efectos de la ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército vigente. —8307 al 8311
- El Ayuntamiento de Palma publica el pliego de condiciones para la venta por medio de subasta de la madera y hierro procedente de ferias y fiestas. 8308
- El de Inca anuncia subasta de unos solares procedentes del derruido edificio llamado la Cuartera. 8308
- El de Palma publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Septiembre del año 1919. 8309
- El mismo publica la distribución de fondos del presupuesto de Ensanche para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. 8310
- El mismo publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Octubre del año 1919. 8310
- El de Lluchmayor anuncia subasta para la venta de 38 ciprés

de los plantados en el Cementerio. 8310
 El mismo hace público a sus efectos haber solicitado permiso dos vecinos para instalar un motor a gas pobre y otro eléctrico para usos industriales. 8310
 El de Puigpuñent anuncia tener expuesto al público un plano y proyecto de alineaciones y rasantas de la calle y plaza de dicha villa. 8310

DEPOSITARIAS MUNICIPALES

Los Depositarios de los Ayuntamientos de Sineu, Binisalem, Santañy, Mahón, Santa Margarita, Deyá, Algaida, Ciudadela, Sóller, Escorca, Villafraña de Bonafy, Alcudia, Buñola, Alaró, Montuiri, Llubi y Santa Eugenia, publican la cuenta de caja correspondiente al segundo trimestre de 1919-20.—8303, 8304 y 8307 al 8311
 El id. del Ayuntamiento de Mercadal publica las id. de id. correspondientes al 4.º y 5.º trimestre de 1918. 8304
 El id. del Ayuntamiento de Costitx publica las id. de id. correspondientes al 5.º trimestre de 1918 y 1.º y 2.º de 1919-20. 8307
 El id. del Ayuntamiento de Puigpuñent publica las id. de id. correspondientes al 1.º y 2.º trimestre de 1919. 8307

JUNTAS MUNICIPALES

del Censo Electoral

El Presidente de la Junta de la villa de Ferrerías, anuncia han sido proclamados Concejales por el artículo 29 los Señores que relaciona. 8299

TRIBUNAL SUPREMO

Publica relación del pleito incoado ante la Sala de lo Contencioso administrativo por el Ayuntamiento de Palma contra una resolución de la Dirección general de Propiedades. 8309

AUDIENCIA TERRITORIAL

Anuncia que durante los quince primeros días del próximo mes de Mayo se celebrarán exámenes de aspirantes a Procuradores. 8301
 Publica el nombramiento de un Adjunto para el Tribunal Municipal de Villa Carjos. 8303
 Idem relación de algunos cargos de Justicia Municipal vacantes en el Territorio de esta Audiencia. 8304
 Anuncia haber acordado señalar el día 14 de Abril próximo para dar comienzo en la ciudad de Mahón a las sesiones del Tribunal del Jurado. 8310

AUDIENCIA PROVINCIAL

Publica requisitoria por la cual cita, llama y emplaza a Jaime Terrasa Llinás, penado en causa sobre hurto de pares de calzado. 8303
 Idem otra id. por la cual cita, llama y emplaza a Juan Guardiola Floresta, procesado en causa sobre robo. 8306

JUZGADOS

de primera Instancia e Instrucción

El de la Lonja anuncia la muerte sin testar de D. José Pereñó Ballester y llama a los que se crean con derecho a su herencia. 8299
 El mismo por medio de cédula hace una notificación a los herederos desconocidos de D. Jaime Bujosa Fiol y les requiere para que presenten los títulos de propiedad de una finca nombrada «Roca Fort» del término de Sóller. 8299

El de Ibiza por medio de id. emplaza a los herederos de Maria Ferrer Yern para que comparezcan en unos autos dentro el término de nueve días. 8299
 El de Inca requiere a los herederos desconocidos de Bartolomé Martorell Alomar nombren otro procurador que les represente en los autos testamentaria de Antonia Ferrer Oliver. 8300
 El mismo cita, llama y emplaza a Bartolomé Amer Campomar, procesado en causa por muerte del niño Antonio Portell Soler de La Puebla. 8301
 El de la Lonja por medio de cédula cita para el juicio voluntario de testamentaria de doña Catalina Alcina Taberner a sus herederos presentes y al ausente D. Gabriel Tomás Alcina. 8301
 El de la Catedral notifica el fallo de una sentencia a D. Luis Caballé Castillo y D. Antonio Adrover Llompart. 8303
 El mismo por medio de cédula notifica una tasación de costas a los demandados Cortés Fuster y Piña Cortés. 8303
 El de Inca saca por segunda vez a pública subasta una pieza de tierra perteneciente a Catalina Villalonga Moyá. 8304
 El de Manacor notifica el fallo de una sentencia a los demandados D. Bartolomé Miquel Morey como tutor de los menores Soler Llull y a los parientes de D. Juan Amer Nadal. 8304
 El de la Lonja saca a pública subasta un grupo de minas de sustancias minerales de la herencia yacente de Don Mateo Bosch y Bosch. 8306
 El de Inca anuncia la muerte intestada de D.ª Gabriela Antunez Manzanera y llama a los que se crean con derecho a su herencia. 8306
 El de la Catedral por medio de cédula cita a Manuel Riera Rubí a fin de recibirle declaración en un sumario. 8307
 El de Inca anuncia la muerte de Pedro José Rotger Campomar, enumera las personas que reclaman su herencia y llama además a los que se crean con igual o mejor derecho que los reclamantes. 8308
 El de Ibiza por medio de cédula requiere a Mariano Tur Boned presente los títulos de propiedad de una finca que se le tiene embargada. 8308
 El mismo por medio de id. requiere a Bernardo Mari Tur (a) Viña, presente los id. de id. de unas fincas que le han sido también embargadas. 8308
 El de la Lonja cita, llama y emplaza a Mateo Vich y a Mariano Hernandez Moll para ingresar en la Cárcel. 8309
 El de Ibiza cita y llama a D. Sebastián Ramón Sastre para que como heredero de su hermana D.ª Ana comparezca a usar de su derecho. 8309
 El mismo notifica el fallo de una sentencia al demandado Juan Mari Juan (a) Morne ausente en ignorado paradero. 8309
 El de la Catedral cita, llama y emplaza a Bartolomé Sancho Ripoll para ingresar en la Cárcel. 8310
 El mismo cita, llama y emplaza a Juan Cantalioops Galmés (a) Menis para hacerle cierta notificación. 8310
 El de la Lonja cita, llama y emplaza a Luis Ricardo Taxé para hacerle una notificación y emplazarle en el sumario que se le sigue sobre contrabando de Subsistencias. 8310
 El mismo por medio de cédula requiere al deudor D. Mateo

Jordá Mut entregue los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas. 8311

JUZGADOS MUNICIPALES

El de Felanitx cita a Jaime Vadedell Capó para celebrar un juicio verbal instado por Andrés Nadal Ferrer. 8299
 El de Sóller cita de nuevo para la celebración de un juicio de faltas e injurias a Antonio Beltrán Amer (a) Pap. 8300
 El de Alaró requiere a Juan Isern Isern o sus herederos presente los títulos de propiedad de una finca que le fué embargada. 8300
 El de la Lonja cita a los Síndicos y Administradores del concurso de acreedores y a éstos de D. Miguel Oliver Moll para celebrar un juicio verbal promovido en nombre de D.ª Francisca Oliver Oliver. 8304
 El mismo cita para la celebración de un juicio verbal instado a nombre de D.ª Jeronima Vidal Martorell a Guillermo Bibiloni Balle o sus herederos caso de haber fallecido. 8306
 El de Alaró saca a pública subasta una finca embargada a Juan Isern Isern. 8308
 El de Felanitx cita a Jaime Vadedell Capó para el día 29 del actual y hora de las diez. 8308
 El de Alayor anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario suplente de dicho Juzgado, admitiéndose solicitudes dentro del plazo de quince días. 8310
 El de la Catedral saca a pública subasta una finca propia de Bartolomé Simó o sus herederos. 8311

TRIBUNALES MUNICIPALES

El de la ciudad de Lluchmayor notifica el fallo de una sentencia al condenado rebelde José Serra Juan. 8301
 El del pueblo de San José notifica el fallo de otra id. a los demandados rebeldes Vicente Torres Ribas y su madre Maria Ribas Cardona de Ca'n Micaló. 8301
 El de la villa de Puigpuñent notifica el fallo de otra id. a Antonio Matas Lopez. 8302
 El del distrito de la Lonja notifica el fallo de otra id. al demandado D. José de Aracil. 8304
 El de la ciudad de Sóller notifica el fallo de otra id. a Antonio Beltrán Amer (a) Pap. 8307

SUBASTAS

En el despacho del Notario de Porreras D. José Banzá tendrá lugar el día 28 del actual la subasta de una finca y no habiendo postor se celebrará otra el día 4 de Abril inmediato. 8300
 En el id. del Notario de Andraitx D. Juan Tugores el día 6 de Abril próximo se subastará una pieza de tierra propia del incapacitado D. Antonio Valent Enseñat. 8306

COMANDANCIA DE MARINA

de esta provincia

El Juez instructor llama a los que se consideren dueños de bocoy vacío extraído del mar de unos 500 litros de cabida. 8306

COMISARIA DE MARINA

de esta provincia

Cita a todos los interesados en el pago de las expropiaciones efectuadas para ampliación de la Base Naval de Mahón. 8304

COMANDANCIA DE ARTILLERIA

de Mallorca

Anuncia subasta oral para la venta de dos yeguas de desecho pertenecientes a la misma 8306

GRUPO DE ESCUADRONES

de Mallorca

Anuncia se hallan vacantes en este Cuerpo dos plazas de herrador de 3.ª categoría, admitiéndose instancias hasta el 25 del actual. 8302

COMISARIAS DE GUERRA

El Jefe de transportes militares de la plaza de Mahón anuncia se admitirán proposiciones para la adquisición de artículos que relaciona. 8303
 El Jefe administrativo del Hospital de dicha Plaza anuncia lo mismo. 8303
 El Jefe administrativo del Hospital Militar de Palma anuncia lo mismo. 8307

PARQUES DE INTENDENCIA

El Jefe del Parque de la Plaza de Mahón anuncia concurso para la adquisición de los artículos que relaciona. 8304
 El idem del Parque de la plaza de Palma anuncia lo mismo. 8305

REQUISITORIAS

El Juez instructor de la comandancia de Marina de esta provincia D. Guillermo Ferragut, cita a los marineros José García García y Juan Riera Margalet, procesados por supuesto delito de contrabando de patatas. 8302
 El mismo cita a Julian Sans Blanco y al marinero Guillermo Grau Guasch, procesados por el delito de contrabando de tabaco. 8310

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncia que desde 1.º el 30 de Abril próximo estará abierta la matrícula de enseñanza no oficial. 8304

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO

de Baleares

Anuncia que durante el mes de Junio próximo tendrán lugar exámenes de ingreso que deberán solicitarlo durante todo el mes de Abril. 8307
 Id. que los alumnos que deseen dar validez académica a los estudios hechos libremente deberán solicitarlo durante todo el antedicho mes. 8307

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

Anuncia que la matrícula de ingreso quedará abierta por todo el mes de Abril próximo venidero. 8311

ESCUELA NORNAL DE MAESTRAS

Anuncia que la matrícula para la enseñanza no oficial o libre estará abierta durante los días laborales del próximo mes de Abril y que los exámenes de ingreso tendrán lugar en el mes de Junio siguiente debiendo solicitarlo los interesados en el repetido mes de Abril. 8311

REAL ACADEMIA

de Medicina y Cirujía de Palma

Anuncia que hallándose vacante una plaza de Académico numerario por defunción de D. Pedro Jaume Matas, abre concurso público por un plazo de quince días. 8301

CAMARA PROVINCIAL

de Comercio, Industria y Navegación

Anuncia que hasta fin de Abril próximo estarán expuestas las listas electorales rectificadas correspondientes al presente año. 8310

EMPRESAS RECAUDATORIAS

La del contingente provincial

hace saber a los Ayuntamientos morosos en el pago del 4.º trimestre que si en el plazo de diez dias no han satisfecho dicha cuota se les expedirá el apremio correspondiente. . . 8304

RECAUDADORES EJECUTIVOS

de contribuciones e impuestos

El de la Hacienda en el pueblo de San Lorenzo dicta providencia de 2.º grado de apremio contra contribuyentes morosos que relaciona. . . 8300
 Los de la id. en los pueblos de Felanitx y Artá dictan igual providencia. . . 8301
 Los de la id. en los pueblos de San Lorenzo, Santañy, Petra y ciudad de Ibiza dictan igual idem. . . 8302
 Los de la id. en los pueblos de Capdepera, Felanitx, Sineu, San Juan y ciudad de Ibiza, dictan igual id. . . 8303
 El de la id. en el pueblo de San José dicta igual id. . . 8304
 Los de la id. en los pueblos de S. Antonio, Villafranca, Puig-

puñent y Sineu, dictan igual idem. . . 8305
 El de la id. en el pueblo de Campos del Puerto, dicta igual id. . . 8306
 El de la 1.ª Zona de Palma dicta igual id. . . 8307
 El del Ayuntamiento de Felanitx requiere a unos deudores por utilidades presenten los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas.— 8308 y . . . 8309
 El de la 2.ª Zona de Palma dicta providencia de 2.º grado de apremio contra contribuyentes morosos que relaciona. . . 8309
 El de la zona de Ibiza en el pueblo de San Juan Bautista, dicta igual id. . . 8309
 Los de la Hacienda en los pueblos de Montuiri y Campos, dictan igual id. . . 8309
 El de la id. en el pueblo de Binisalem, dicta igual id. . . 8310
 El de la zona de Inca aruncia subasta de dos fincas embargadas a Don Antonio Beltran Maura. . . 8310
 Los de la Hacienda en los pueblos de Felanitx y Porreras,

dictan providencia de 2.º grado de apremio contra contribuyentes morosos que relaciona. . . 8311

CREDITO BALEAR

Anuncia el extravio de un talon de depósito expedido a favor de D.ª Rosa Pons Santandreu por la Sucursal establecida en Sóller. . . 8299

CAJA DE AHORROS

y Monte de Piedad de Baleares

Anuncia subasta al objeto de enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Febrero de 1919. . . 8299

EL PORVENIR

Convoca a los Sres. Accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 14 del corriente mes. . . 8301

LA MUTUA ESPAÑOLA

Convoca a sus asociados a la Junta general ordinaria y extraordinaria que debe celebrar el día 31 del mes en curso. . . 8302

BANCO DE FELANITX

Publica el Balance que comprende el 37.º ejercicio de la Sociedad desde 1.º Enero a 31 Diciembre de 1919. . . 8305

CRISTALERA MALLORQUINA

en liquidación

Convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria para el día 23 del corriente mes. . . 8306

COMPANIA DE FERROCARRIL

de Sóller

Publica el Balance formado en 31 Diciembre de 1919. . . 8307

CENTRO FARMACEUTICO

Publica el Balance que comprende el 42.º ejercicio desde 1.º de Enero a 31 Diciembre de 1919. . . 8311

ISLEÑA MARITIMA

Publica el Balance cerrado en 31 Diciembre de 1919. . . 8311

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA